

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual: utilice este enlace: [T-2021-00277 Incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Sindicato Nacional de Trabajadores de Aerocóndor -Sintracondor, presentó escrito indicando que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 24 junio de 2021 proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque que resolvió:

*"Primero: **REVOCAR** la sentencia de naturaleza, origen y fecha anotados para, en su lugar, **CONCEDER** el amparo requerido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Aerocóndor -Sintracondor-.*

Segundo: Ordenar al Juzgado Primero Civil Circuito de Barranquilla que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adopte los correctivos necesarios tendientes a materializar la entrega de las copias solicitadas por la accionante.

Indicando que los documentos entregados por ese despacho están incompletos por cuanto faltan unas actuaciones que son anexas o integrantes de la Diligencia de secuestro.

Por lo cual antes de resolver sobre la posible admisión de un Incidente Desacato, se ordenara requerir al Titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla- Dr. Norberto Gari García, para que sirva informar al despacho si le dio cumplimiento o no a la orden antes referenciada dentro de la acción Constitucional iniciada por el Sindicato Nacional De Trabajadores De Aerocondor – Sintracondor, contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla. Indicando que actuaciones ha realizado al respecto y remitiendo copia digital de los documentos correspondientes.

En el caso negativo, manifestar las razones por las cuales no se ha cumplido con lo ordenado. Lo anterior en el término perentorio de tres (03) días. Por la Secretaria de esta Corporación remítase copia del memorial del accionante al Juzgado accionado.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás

Incidente Desacato

intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7af605f5e234df40c9f1883776c0751d42a0789fe33136bd6a4a1dcf2443e
e84**

Documento generado en 21/07/2021 05:30:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>